



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2011 - 2014



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 284-2011- A/MDP.

Pangoa, 17 de Marzo del 2011

VISTO:

El informe N° 068-2011-SGPPTO/MDP; mediante la cual solicita la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto año fiscal 2012;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.1 se aprueba los lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto año fiscal 2012 y según numeral 16 **comisión y Equipos de Trabajo en la Entidad**. Lineamientos: la identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados es realizada por las entidades públicas en el marco del Proceso de Programación y Formulación Presupuestaria. Para tal fin, se requiere que la Municipalidad Distrital de Pangoa defina adecuadamente actores, roles y responsabilidades con finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de Programación. En los Equipos de Trabajo deberán participar los responsables directos de los servicios que presta la entidad;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13ª de la Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, nuestra Constitución Política del Estado, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 27209, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que faculta la autonomía política.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la COMISION PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2012, esta comisión estará presidida por el Gerente Municipal – Ing. Rubén López Dorregaray, e integrado los miembros de la manera siguiente:

- a) Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
- b) Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones
- c) Sub Gerente de Administración
- d) Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- e) Responsable de la División de Estudios y proyectos
- f) Sub Gerente de Rentas
- g) Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- h) Sub Gerente de DENNA

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas"

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME N° 068- 2011-SGPPTO/MDP

A : ING. RUBEN A. LOPEZ DORREGARAY
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : WALTER FERNANDEZ HUAROCC
SUB GERENTE DE PPTO MDP

ASUNTO : COMISION DE PROGRAMACION FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARA
EL AÑO FISCAL 2012.

FECHA : Pangoa, 17 de Marzo 2011.



Es grato dirigirme a Ud. Para hacer de su conocimiento, lo siguiente:

Que, según Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 se aprueba los lineamientos para la programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012" según el numeral 16 Comisión y Equipos de Trabajo en la Entidad es necesario formar la Comisión de Programación y Formulación del presupuesto 2012 la cual deberá estar presidida por el titular del pliego o quien este designe e integrada por:

- a) Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
- b) Oficina de Programación e Inversiones
- c) Sub Gerente de Administración
- d) Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- e) División de Estudios y proyectos
- f) Sub gerente de Rentas
- g) Sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- h) Sub gerente de DENNA

Esta comisión deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía. Adjunto diseño de Resolución.

Sin otro en particular es todo cuanto informo a Ud. Despidiéndome muy amablemente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

WALTER FERNANDEZ HUAROCC
SUB GTE. DE PLANEAMIENTO - PTC.

PROVEIDO

PASE A: *Secretaría General*

PARA: *formalizar
Resolución*

C.C.
ARCHIVO

FECHA: 18 MAR. 2011





186

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



GESTIÓN 2011 - 2014

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 284-2011- A/SMP

Pangoa, 17 de Marzo del 2011

VISTO:

El informe N° 068-2011-SGPPTO/MDP; mediante la cual da a conocer que es necesario formar la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto año fiscal 2012;

CONSIDERANDO:

Que, según resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.1 donde se aprueba los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012", de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

Que, la Vigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que para la inclusión en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente de nuevos programas o intervenciones públicas planteados por las entidades públicas, se evaluará el cumplimiento de parámetros y criterios mínimos que establecerá el Ministerio de Economía y Finanzas, referidos a, entre otros aspectos, lo siguiente: a) tener una Estructura Funcional Programática que claramente identifique al programa y sus productos; b) haber definido una población objetivo y un área de intervención; c) vincular los resultados esperados del programa con los objetivos nacionales del Plan Estratégico Nacional; e) identificar claramente la vinculación causal entre los productos entregados y los resultados esperados; y, e) presentar la estructura de costo del programa;

Que, en este sentido, estando próximo a iniciarse la fase de Programación y Formulación Presupuestaria para el año fiscal 2012, es necesario según el título V. LINEAMIENTO numeral 16 de la resolución directoral mencionada líneas arriba para **conformar la Comisión y Equipos de Trabajo en la Municipalidad Distrital de Pangoa**. En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, nuestra Constitución Política del Estado, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 27209, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que faculta la autonomía política.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



GESTIÓN 2011 - 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación de la **Comisión y Equipos de Trabajo** para la Programación y Formulación del Presupuesto año fiscal 2012 esta comisión estará presidida por..... e integrada por.

- a) Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
- b) Oficina de Programación e Inversiones
- c) Sub Gerente de Administración
- d) Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- e) División de Estudios y proyectos
- f) Sub gerente de Rentas
- g) Sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- h) Sub gerente de DENNA

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Que, personal militar de la Academia de Oficiales de la Fuerza Aérea los Estados Unidos de América - USAFA-, realizará una visita de orientación a la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú - FAP-;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú -FAP-, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, de personal militar de la Academia de Oficiales de la Fuerza Aérea los Estados Unidos de América - USAFA, detallado a continuación, del 19 al 27 de marzo de 2011, para realizar una visita de orientación a la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú:

1. CAPITÁN USAF	GENA C. PARKMAN
2. CADETE	JOSEPH VICENT COLLURA JR.
3. CADETE	PHILIP CLINTON KNODEL
4. CADETE	BETH KIMBERLY MADORRAN
5. CADETE	DANIEL JORDAN MITCHELL

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

612697-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012" y sus Anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2011-EF/76.01

Lima, 10 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la

Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, asimismo, tiene como atribución el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores, viene promoviendo la implementación de nuevas metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público, en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR), lo que implica migrar de un enfoque inercial y centrado en el costo de insumos hacia un modelo de financiamiento que vincula los recursos asignados a las entidades públicas con los resultados que deben lograr en beneficio de su público objetivo, haciendo uso sistemático de la información de desempeño y las prioridades de política;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que para la inclusión en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente de nuevos programas o intervenciones públicas planteados por las entidades públicas, se evaluará el cumplimiento de parámetros y criterios mínimos que establecerá el Ministerio de Economía y Finanzas, referidos a, entre otros aspectos, lo siguiente: a) tener una Estructura Funcional Programática, que claramente identifique al programa y sus productos; b) haber definido una población objetivo y un área de intervención; c) vincular los resultados esperados del programa con los objetivos nacionales del Plan Estratégico Nacional; e) identificar claramente la vinculación causal entre los productos entregados y los resultados esperados; y, e) presentar la estructura de costo del programa;

Que, asimismo, se encuentra en diseño y construcción una nueva herramienta informática del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF) por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de facilitar la gestión de las entidades públicas y contribuir a la implementación progresiva del PpR en el Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, en este sentido, estando próximo a iniciarse la fase de Programación y Formulación Presupuestaria para el año fiscal 2012, es necesario dictar lineamientos con el objeto de implementar en el Sistema Nacional del Presupuesto Público un nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas en el marco del PpR, introduciendo el Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados como unidad básica de programación, y establecer disposiciones para la identificación, diseño y registro de dichos Programas Presupuestales, en el marco de la implementación de la nueva herramienta SIAF, para los pliegos Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incluyendo a los organismos públicos y empresas de estos últimos niveles de gobierno;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012" y sus Anexos que forman parte de la presente resolución:

- Anexo 1: Definiciones básicas para la identificación y diseño de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados.
- Anexo 2: Contenidos mínimos de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.
- Anexo 3: Protocolo de verificación de consistencia de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados
- Anexo 4: Programación y Formulación del Anteproyecto de Ley
- Anexo 5: Descripción de las Acciones Centrales
- Anexo 6: Lista referencial de Resultados Finales
- Anexo 7: Ejemplos de Marco Lógico de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.

Artículo 2º. Disponer que los Anexos señalados en el artículo 1º de la presente resolución, se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER DIAZ ALARCÓN

Director General

Dirección General del Presupuesto Público

LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2012

I. PRESENTACIÓN

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Presupuesto Público y en coordinación con los sectores, viene promoviendo la implementación de nuevas metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR). Entre otros aspectos, el PpR implica migrar de un enfoque inercial y centrado en el costeo de insumos hacia un modelo que vincula los recursos asignados a las entidades del Sector Público con los productos y los resultados que deben lograrse en beneficio de su público objetivo, haciendo uso sistemático de la información de desempeño y las prioridades de política.

2. Actualmente, se encuentra en diseño y construcción un nuevo Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF) con el objetivo de facilitar la gestión de las entidades públicas y contribuir a la implementación progresiva del PpR en el sistema presupuestario. Se prevé que el sub sistema de Programación Presupuestal del nuevo SIAF estará en uso en mayo del año 2011 para la formulación del presupuesto del año fiscal 2012.

3. En este contexto, el nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas y su nueva herramienta informática ayudará a superar las debilidades del actual sistema de presupuesto, el cual se caracteriza principalmente por:

- La desvinculación entre gastos y políticas públicas debido a la ausencia de claridad de los resultados que deben lograr las entidades.
- Atomización y desarticulación de las acciones del Estado en los tres niveles de gobierno.
- La imprecisión en la programación por falta de definición de relaciones causales entre las acciones que se financian y los resultados que se espera alcanzar, ausencia de indicadores adecuados que imposibilita evaluaciones efectivas, y un divorcio entre las metas físicas y el presupuesto.
- La visión sólo anual del presupuesto, con ausencia de objetivos y metas de mediano y largo plazo y de las demandas de gasto que implican en años siguientes.
- La ausencia de definición clara de responsabilidad gerencial que permita un adecuado ejercicio de la rendición de cuentas.

4. Este nuevo enfoque de financiamiento y la nueva herramienta del SIAF demanda fortalecer el proceso de programación, en el sentido de que primero se predefina claramente las prioridades y las metas en función a la asignación de los créditos presupuestarios. Luego del análisis técnico y definición de los costos unitarios, se realizará la programación y formulación presupuestal, para lo cual se respetará en todo momento los techos presupuestales consistentes con los agregados contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual vigente.

5. Es importante tomar en cuenta que a través de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 se ha establecido que para el caso de los nuevos programas o intervenciones públicas, planteados por las entidades para su inclusión en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, se evaluará el cumplimiento de parámetros y criterios mínimos que establecerá el Ministerio de Economía y Finanzas, y que incluirán, entre otros aspectos, los siguientes:

- tener una estructura funcional programática que claramente identifique al programa y sus productos;
- contar con una estructura orgánica que permita rendir cuentas sobre el desempeño del programa;
- haber definido una población objetivo y un área de intervención;
- vincular los resultados esperados del programa con los objetivos nacionales del Plan Estratégico Nacional;
- identificar claramente la vinculación causal entre los productos entregados y los resultados esperados, sobre la base de la evidencia disponible, así como los indicadores de desempeño y supuestos para su seguimiento;
- presentar la estructura de costo del programa.

6. En el marco de lo establecido en el artículo 4º literal f) de la Ley General, la Dirección General del Presupuesto Público tiene como atribución la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria. Los lineamientos contenidos en el presente documento tienen como finalidad introducir el Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados como unidad básica de programación, el mismo que responde a la referida atribución y, asimismo, al objetivo central de la Dirección General del Presupuesto Público de profundizar progresivamente la reforma de Sistema de Presupuesto Público, mediante cambios en los procedimientos presupuestarios, mejoras tecnológicas y en la normativa presupuestal.

7. Esta reforma busca: i) fortalecer la perspectiva estratégica del presupuesto y su vinculación con las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, ii) promover paulatinamente el diseño de intervenciones públicas orientadas a resultados y basadas en evidencias, iii) generar información de desempeño para una asignación más eficiente y eficaz del presupuesto e iv) introducir una programación multianual del gasto dentro de los topes agregados fijados por el Marco Macroeconómico Multianual.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

8. Establecer disposiciones para la identificación, diseño y registro de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados en el marco de la implementación del nuevo SIAF. Estos lineamientos son de aplicación a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incluyendo las ETEs, en el marco de la progresividad en la implementación establecido en el numeral III.

III. PROGRESIVIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA

9. La reforma del sistema de programación presupuestal se inició en el año 2008 con la inclusión en la Ley de Presupuesto del Sector Público del enfoque de Presupuesto por Resultados.

En base a la experiencia ganada y lecciones aprendidas, la consolidación de la reforma se realizará en los próximos tres años (2012-2014). Para el año 2012 todo el presupuesto se programará utilizando la nueva herramienta del SIAF. En ese marco, la progresividad en la implantación de la reforma está definida por el grado de cumplimiento de los contenidos mínimos en el diseño de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados. De esta forma, se prevé que a partir del año 2014 todo el Presupuesto Público (descontando la parte previsional y financiera) esté asignado a Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados que cumplan con la totalidad de los contenidos mínimos con un alto nivel de rigurosidad y consistencia lógica.

Para la programación y formulación del Presupuesto Público del año fiscal 2012 se buscará que el mayor número de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados cumplan requisitos mínimos tales como: i) marco lógico, ii) descripción de sus productos, iii)

El cumplimiento de este criterio será progresivo según el numeral III de estos Lineamientos, de acuerdo con la disponibilidad de información.

Que, personal militar de la Academia de Oficiales de la Fuerza Aérea los Estados Unidos de América - USAFA, realizará una visita de orientación a la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú - FAP-;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú -FAP-, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, de personal militar de la Academia de Oficiales de la Fuerza Aérea los Estados Unidos de América - USAFA, detallado a continuación, del 19 al 27 de marzo de 2011, para realizar una visita de orientación a la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú:

- | | |
|-----------------|---------------------------|
| 1. CAPITÁN USAF | GENA C. PARKMAN |
| 2. CADETE | JOSEPH VICENT COLLURA JR. |
| 3. CADETE | PHILIP CLINTON KNODEL |
| 4. CADETE | BETH KIMBERLY MADORRAN |
| 5. CADETE | DANIEL JORDAN MITCHELL |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

612697-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012" y sus Anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2011-EF/76.01

Lima, 10 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la

Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, asimismo, tiene como atribución el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores, viene promoviendo la implementación de nuevas metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público, en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR), lo que implica migrar de un enfoque inercial y centrado en el costo de insumos hacia un modelo de financiamiento que vincula los recursos asignados a las entidades públicas con los resultados que deben lograr en beneficio de su público objetivo, haciendo uso sistemático de la información de desempeño y las prioridades de política;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que para la inclusión en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente de nuevos programas o intervenciones públicas planteados por las entidades públicas, se evaluará el cumplimiento de parámetros y criterios mínimos que establecerá el Ministerio de Economía y Finanzas, referidos a, entre otros aspectos, lo siguiente: a) tener una Estructura Funcional Programática que claramente identifique al programa y sus productos; b) haber definido una población objetivo y un área de intervención; c) vincular los resultados esperados del programa con los objetivos nacionales del Plan Estratégico Nacional; e) identificar claramente la vinculación causal entre los productos entregados y los resultados esperados; y, e) presentar la estructura de costo del programa;

Que, asimismo, se encuentra en diseño y construcción una nueva herramienta informática del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF) por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de facilitar la gestión de las entidades públicas y contribuir a la implementación progresiva del PpR en el Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, en este sentido, estando próximo a iniciarse la fase de Programación y Formulación Presupuestaria para el año fiscal 2012, es necesario dictar lineamientos con el objeto de implementar en el Sistema Nacional del Presupuesto Público un nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas en el marco del PpR, introduciendo el Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados como unidad básica de programación, y establecer disposiciones para la identificación, diseño y registro de dichos Programas Presupuestales, en el marco de la implementación de la nueva herramienta SIAF, para los pliegos Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incluyendo a los organismos públicos y empresas de estos últimos niveles de gobierno;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012" y sus Anexos que forman parte de la presente resolución:

- Anexo 1: Definiciones básicas para la identificación y diseño de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados.
- Anexo 2: Contenidos mínimos de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.
- Anexo 3: Protocolo de verificación de consistencia de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados
- Anexo 4: Programación y Formulación del Anteproyecto de Ley
- Anexo 5: Descripción de las Acciones Centrales
- Anexo 6: Lista referencial de Resultados Finales
- Anexo 7: Ejemplos de Marco Lógico de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.

Artículo 2º. Disponer que los Anexos señalados en el artículo 1º de la presente resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER DIAZ ALARCÓN
Director General
Dirección General del Presupuesto Público

LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2012

I. PRESENTACIÓN

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Presupuesto Público, en coordinación con los sectores, viene promoviendo la implementación de nuevas metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR). Entre otros aspectos, el PpR implica migrar de un enfoque inercial y centrado en el costo de insumos hacia un modelo que vincula los recursos asignados a las entidades del Sector Público con los productos y los resultados que deben lograr en beneficio de su público objetivo, haciendo uso sistemático de la información de desempeño y las prioridades de política.

2. Actualmente, se encuentra en diseño y construcción un nuevo Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF) con el objetivo de facilitar la gestión de las entidades públicas y contribuir a la implementación progresiva del PpR en el sistema presupuestario. Se prevé que el sub sistema de Programación Presupuestal del nuevo SIAF estará en uso en mayo del año 2011 para la formulación del presupuesto del año fiscal 2012.

3. En este contexto, el nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas y su nueva herramienta informática ayudará a superar las debilidades del actual sistema de presupuesto, el cual se caracteriza principalmente por:

- La desvinculación entre gastos y políticas públicas debido a la ausencia de claridad de los resultados que deben lograr las entidades.
- Atomización y desarticulación de las acciones del Estado en los tres niveles de gobierno.
- La imprecisión en la programación por falta de definición de relaciones causales entre las acciones que se financian y los resultados que se espera alcanzar, ausencia de indicadores adecuados que imposibilita evaluaciones efectivas, y un divorcio entre las metas físicas y el presupuesto.
- La visión sólo anual del presupuesto, con ausencia de objetivos y metas de mediano y largo plazo y de las demandas de gasto que implican en años siguientes.
- La ausencia de definición clara de responsabilidad gerencial que permita un adecuado ejercicio de la rendición de cuentas.

4. Este nuevo enfoque de financiamiento y la nueva herramienta del SIAF demanda fortalecer el proceso de programación, en el sentido de que primero se predefina claramente las prioridades y las metas en función a la asignación de los créditos presupuestarios. Luego del análisis técnico y definición de los costos unitarios, se realizará la programación y formulación presupuestal, para lo cual se respetará en todo momento los techos presupuestales consistentes con los agregados contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual vigente.

5. Es importante tomar en cuenta que a través de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 se ha establecido que para el caso de los nuevos programas o intervenciones públicas, planteados por las entidades para su inclusión en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, se evaluará el cumplimiento de parámetros y criterios mínimos que establecerá el Ministerio de Economía y Finanzas, y que incluirán, entre otros aspectos, los siguientes:

- tener una estructura funcional programática que claramente identifique al programa y sus productos;
- contar con una estructura orgánica que permita rendir cuentas sobre el desempeño del programa;
- haber definido una población objetivo y un área de intervención;
- vincular los resultados esperados del programa con los objetivos nacionales del Plan Estratégico Nacional;
- identificar claramente la vinculación causal entre los productos entregados y los resultados esperados, sobre la base de la evidencia disponible, así como los indicadores de desempeño y supuestos para su seguimiento;
- presentar la estructura de costo del programa.

6. En el marco de lo establecido en el artículo 4º literal f) de la Ley General, la Dirección General del Presupuesto Público tiene como atribución la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria. Los lineamientos contenidos en el presente documento tienen como finalidad introducir el Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados como unidad básica de programación, el mismo que responde a la referida atribución y, asimismo, al objetivo central de la Dirección General del Presupuesto Público de profundizar progresivamente la reforma de Sistema de Presupuesto Público, mediante cambios en los procedimientos presupuestarios, mejoras tecnológicas y en la normativa presupuestal.

7. Esta reforma busca: i) fortalecer la perspectiva estratégica del presupuesto y su vinculación con las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, ii) promover paulatinamente el diseño de intervenciones públicas orientadas a resultados y basadas en evidencias, iii) generar información de desempeño para una asignación más eficiente y eficaz del presupuesto e iv) introducir una programación multianual del gasto dentro de los topes agregados fijados por el Marco Macroeconómico Multianual.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

8. Establecer disposiciones para la identificación, diseño y registro de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados en el marco de la implementación del nuevo SIAF. Estos lineamientos son de aplicación a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incluyendo las ETEs, en el marco de la progresividad en la implementación establecido en el numeral III.

III. PROGRESIVIDAD EN LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA

9. La reforma del sistema de programación presupuestal se inició en el año 2008 con la inclusión en la Ley de Presupuesto del Sector Público del enfoque de Presupuesto por Resultados.

En base a la experiencia ganada y lecciones aprendidas, la consolidación de la reforma se realizará en los próximos tres años (2012-2014). Para el año 2012 todo el presupuesto se programará utilizando la nueva herramienta del SIAF. En ese marco, la progresividad en la implantación de la reforma está definida por el grado de cumplimiento de los contenidos mínimos en el diseño de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados. De esta forma, se prevé que a partir del año 2014 todo el Presupuesto Público (descontando la parte previsional y financiera) esté asignado a Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados que cumplan con la totalidad de los contenidos mínimos con un alto nivel de rigurosidad y consistencia lógica.

Para la programación y formulación del Presupuesto Público del año fiscal 2012 se buscará que el mayor número de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados cumplan requisitos mínimos tales como: i) marco lógico, ii) descripción de sus productos, iii)

El cumplimiento de este criterio será progresivo según el numeral III de estos Lineamientos, de acuerdo con la disponibilidad de información.

programación física y presupuestal, iv) identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño.

Durante el período que dure la implementación de la reforma, el conjunto de programas presupuestales se consideran bajo un proceso de revisión del cumplimiento de contenidos mínimos.

IV. DEFINICIONES BASICAS

10. Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados: Constituye la unidad básica de programación de las acciones del Estado en cumplimiento de sus funciones a favor de la sociedad. Presenta las siguientes características:

- Su existencia está justificada por la necesidad de lograr un Resultado Específico, que es el cambio que se busca alcanzar en la población objetivo, para contribuir al logro de un Resultado Final, asociado a un objetivo de política pública.

- Para lograr dicho Resultado Específico se requiere generar previamente Productos, los cuales representan los bienes y servicios que entrega el Programa para lograr el Resultado Específico.

- Los Productos se pueden lograr o generar mediante la realización de un conjunto articulado de Actividades.

- El diseño de un Programa Presupuestal comprende la realización de tareas de análisis y de toma de decisiones organizadas en dos fases: (i) el Diagnóstico (problema y sus causas); y (ii) el Marco lógico (identificación de Resultados y de Productos asociados). La Matriz Lógica describe la relación entre Productos y Resultados, asociando indicadores y magnitudes a los Resultados y Productos identificados (Ver Anexo 7).

11. Resultados Finales: El Resultado Final es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes de la población (ciudadanos); del entorno en el que se desenvuelven o de las instituciones/organizaciones que la sirven, tanto del Sector Público como Privado.

Dichas población, entornos o instituciones conforman la Población Objetivo de la acción del Estado. Así, el Resultado Final constituye el punto de partida para la identificación y diseño de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados a favor de dicha población.

El Anexo 6 presenta una lista referencial de Resultados Finales. En coordinación con el CEPLAN, se convocará a los Sectores para validar dichos Resultados Finales e incluir nuevos, de ser el caso, tomando como referencia al Plan Estratégico Nacional y Planes Sectoriales, Objetivos del Milenio y políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

12. Estrategia de Política Pública: El conjunto de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados que compartan un Resultado Final constituye una Estrategia. Los Responsables de los Programas Presupuestales involucrados en una Estrategia conforman un Comité de Coordinación para el proceso de programación, así como para el seguimiento de la ejecución articulada de los productos involucrados en cada Programa. Para efecto de la implementación del presente numeral se tomará en cuenta el instructivo que para tal fin se publique en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

13. Categorías de Programación: Complementariamente a los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, se ha definido dos tipos de categorías adicionales (que deben sumarse para obtener el total del presupuesto), que son: las Acciones Centrales y las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.

Tipo	Descripción
I. Programa Presupuestal con enfoque de resultados	Es la unidad básica de programación. Su punto de partida es un Resultado Final, tiene un solo objetivo llamado Resultado Específico, el mismo que se alcanza a través de Productos. Cada Producto requiere de un conjunto de Actividades. El presupuesto de esta unidad básica puede contener Gasto Corriente y Gasto de Capital.
II. Acciones Centrales	Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de una entidad, que contribuyen al logro de los resultados de todos sus Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados (Ver Anexo 5).

Tipo	Descripción
III. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	Comprende las asignaciones que se aprueben en el presupuesto para la atención de una finalidad específica por la entidad. Dichas asignaciones no tiene relación con el proceso de generación productiva de la entidad. Por ejemplo, la cesión de fondos para que en otro ámbito se realice el proceso de gestión productiva (por ejemplo, Fondos de Incentivos Municipales) o el servicio de la deuda pública.

14. Acciones dentro de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público. La Programación y Formulación, considerará tres acciones, descritas a continuación (Ver Anexo 4).

Acción	Descripción
1. Identificación y diseño de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados (Ver Anexos 1 y 2).	Consiste en: i) el diagnóstico de la situación actual de la población objetivo y de las acciones de la entidad; ii) la identificación, a partir del Resultado Final, de posibles Resultados Específicos para contribuir a su consecución y iii) el diseño del programa o programas utilizando el método del Marco Lógico. Esta parte incluye la verificación de la consistencia del diseño del Programa Presupuestal según protocolo (Anexo 3).
2. Programación física y financiera del Presupuesto	Consiste en la cuantificación de las metas físicas nivel de Productos y sus respectivas Actividades y correspondiente identificación y cuantificación de los insumos (bienes y servicios y sus respectivos precios) necesarios para la realización de las Actividades. Como resultado se obtiene el valor del presupuesto para cada Programa Presupuestal.
3. Evaluación y sustentación del presupuesto por Programas.	Corresponde a la etapa de verificación de la consistencia entre las metas físicas y su presupuesto, tomando en cuenta los techos presupuestarios asignados a cada pliego.

Nota: La identificación y programación de las Categorías de Programación tipo II y III se realiza de acuerdo con instrucción específica para cada caso.

Luego de la tercera etapa, previa evaluación y aprobación por parte del Consejo de Ministro se remite el Proyecto de Presupuesto al Congreso de la República, para su discusión y aprobación.

V. LINEAMIENTOS

15. La identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados es realizada por las entidades públicas en el marco del Proceso de Programación y Formulación Presupuestaria.

Para tal fin, se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades con finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de programación. En los Equipos de Trabajo deberán participar los responsables directos de los servicios que presta la entidad.

16. Comisión y Equipos de Trabajo en la Entidad.

- **De la Comisión:** El titular de la entidad, mediante resolución, en un plazo que no excederá los cinco (05) días hábiles de publicada la resolución directoral que apruebe estos lineamientos, constituye una Comisión presidida por el Titular de pliego o quien este designe, e integrada por los Jefes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces y representantes de las unidades técnicas encargada de la implementación de su diseño y su ejecución (numeral 19), según corresponda.

En el caso de los Programas Presupuestales que demanden la contribución de otras entidades, la Comisión deberá considerar la participación de los especialistas de tales entidades para asegurar la calidad del diseño del Programa correspondiente.

- **Del Equipo Técnico:** La Comisión, luego de identificar los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, define a los Equipos Técnicos encargados de su diseño. La Comisión identifica también aquellos Programas diseñados

por otro nivel de gobierno en los que la entidad tenga participación en el logro de un Resultado Específico (a través de la ejecución de uno o más productos), y define a los Equipos Técnicos encargados de su programación presupuestal.

17. Identificación de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados. Consiste en identificar los Programas Presupuestales a diseñar a partir de los Resultados Finales. Los Programas Presupuestales que se identifiquen no tienen que coincidir necesariamente con las unidades o dependencias orgánicas de la Entidad, sino responder a Resultados Finales.

Es decir, las actuales actividades, acciones o servicios que prestan las entidades públicas deben ser revisados y rediseñados de ser el caso, lo que implica que es posible reducir, fusionar o cancelar actividades, y crear nuevos Programas Presupuestales con la finalidad de alinear el accionar de las entidades en función a necesidades y prioridades de la sociedad.

18. Diseño y Registro de los Programas Presupuestales. Una vez identificados los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, los Equipos Técnicos se encargan del diseño siguiendo los contenidos mínimos, comprendidos en el Anexo 2. Posteriormente, la Comisión verificará la consistencia de los Programas Presupuestales de acuerdo con el Anexo 2 y cuando lo estime conveniente teniendo en cuenta los plazos establecidos en estos lineamientos, indicará al Equipo Técnico que proceda al registro del Programa Presupuestal en el Aplicativo Informático "Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados" que estará disponible en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

19. Responsable del Programa Presupuestal: Un Programa Presupuestal tiene una sola unidad responsable (dependencia) de la implementación de su diseño y su ejecución. Dicha unidad es aquella cuyas funciones y competencias tienen relación directa con el Resultado Específico. El Titular de la entidad designará formalmente al Responsable del Programa, quien coordinará con las unidades técnicas de la misma entidad, así como de las otras entidades involucradas en el logro del Resultado, según sea el caso, la programación y ejecución de los Productos y Actividades respectivas.

20. Articulación territorial de un Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados: Dado que un Programa Presupuestal es diseñado tomando como punto de partida un Resultado Final, su estructura lógica es aplicable a las Entidades de los tres niveles de Gobierno; en este sentido, las Actividades y los Productos de un Programa Presupuestal pueden ser ejecutados tanto por entidades del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Regionales y Locales. En este caso, el responsable de la identificación, diseño y registro de un Programa Presupuestal es el Gobierno Nacional; los Gobiernos Regionales y Locales participan en la programación y ejecución de productos cuando corresponda.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como el Gobierno Nacional, en el ámbito de sus competencias, son los responsables de formular y ejecutar el presupuesto, así como de la obtención de las metas de Productos y Resultados Específicos en sus ámbitos respectivos.

En los Gobiernos Regionales se diseñarán Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados para las intervenciones que corresponden a su competencia, conforme a la normatividad vigente, en los cuales, de acuerdo al diseño y la competencia, pueden participar los Gobiernos Locales en su ejecución. En este caso, cada entidad involucrada es responsable de la formulación y ejecución del presupuesto y de la obtención de metas de productos y resultados. Complementariamente, los Gobiernos Regionales y Locales diseñarán Programas Presupuestales para las intervenciones que corresponden a sus competencias exclusivas.

21. Programación del Presupuesto Físico y Financiero: Es el proceso por el cual las entidades definen la distribución de su presupuesto anual entre los distintos niveles de su estructura presupuestal. Se realiza a partir de la programación física y financiera de las Actividades. Luego de aprobado el presupuesto anual por

el Congreso de la República, se mensualiza la ejecución física y financiera a nivel de insumos por cada Actividad.

22. Tratamiento de los Programas Presupuestales Estratégicos (PPE): Los Programas Presupuestales Estratégicos "Articulado Nutricional", "Salud Materno Neonatal", "Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis", "Enfermedades No Transmisibles", "Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA", y "Prevención y Control del Cáncer" y "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular" mantienen el conjunto de lineamientos metodológicos bajo los cuales fueron diseñados como modelo conceptual, modelo explicativo, modelo prescriptivo, caminos causales críticos, tablas de evidencias, entre otros. El Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular", en el marco de la aplicación de estos lineamientos, culmina la revisión de su modelo causal, lista de intervenciones y productos vigentes e indicadores.

Para los productos vinculados a los Programas Estratégicos del Sector Salud señalados en el párrafo anterior, la programación de las metas físicas de los productos y su correspondiente proyección de gastos se formula por punto de atención donde se ofrece los servicios a los beneficiarios. Mientras no se implemente esta aplicación en el módulo de programación del nuevo SIAF, los Pliegos y Unidades ejecutoras de este Sector hacen uso del Módulo correspondiente del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Los restantes PPE deben ser adecuados a los nuevos contenidos y formatos presentados en estos lineamientos y sus anexos.

23. Tratamiento de los Programas Institucionales (PITs). Los PITs deben ser adecuados a los nuevos contenidos y formatos presentados en estos lineamientos y sus anexos. La cantidad de programas presupuestales que se obtengan de la adaptación de los PITs dependerá del análisis del nivel de atribución que tenga el programa presupuestal sobre los resultados. Para tal fin, quedan sin efecto todos los formatos vigentes para la formulación de PITs.

24. Tratamiento de los programas de inversión pública en ejecución. Los programas de inversión pública deberán ser registrados tomando en cuenta la estructura de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados para continuar su ejecución.

25. Tratamiento de los proyectos de inversión pública en ejecución. Los proyectos de inversión pública, previo análisis de causalidad respecto a los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, identificados en la entidad, podrán ser incluidos como parte de alguno de ellos.

VI. CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

26. La Dirección General de Presupuesto Público realizará actividades de entrenamiento sobre la metodología, conceptos y procedimientos operativos según el cronograma establecido en estos lineamientos. Así mismo, estará a cargo de la asistencia técnica y del seguimiento a los Equipos de Trabajo.

27. Los titulares de las Entidades deberán asegurarse que todos los integrantes de sus equipos técnicos conformados según lo establecido en estos lineamientos, participen activamente en las sesiones de capacitación ofrecidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

28. Las consultas referidas a la aplicación del presente documento, así como sus anexos se efectúan en el siguiente correo electrónico: dgpp_calidad@mef.gob.pe.

VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El proceso de identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, en el marco de la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de la implementación del nuevo SIAF, sigue el siguiente cronograma general:

programación física y presupuestal, iv) identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño.

Durante el período que dure la implementación de la reforma, el conjunto de programas presupuestales se consideran bajo un proceso de revisión del cumplimiento de contenidos mínimos.

IV. DEFINICIONES BASICAS

10. Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados: Constituye la unidad básica de programación de las acciones del Estado en cumplimiento de sus funciones a favor de la sociedad. Presenta las siguientes características:

- Su existencia está justificada por la necesidad de lograr un Resultado Específico, que es el cambio que se busca alcanzar en la población objetivo, para contribuir al logro de un Resultado Final, asociado a un objetivo de política pública.

- Para lograr dicho Resultado Específico se requiere generar previamente Productos, los cuales representan los bienes y servicios que entrega el Programa para lograr el Resultado Específico.

- Los Productos se pueden lograr o generar mediante la realización de un conjunto articulado de Actividades.

- El diseño de un Programa Presupuestal comprende la realización de tareas de análisis y de toma de decisiones organizadas en dos fases: (i) el Diagnóstico (problema y sus causas); y (ii) el Marco lógico (identificación de Resultados y de Productos asociados). La Matriz Lógica describe la relación entre Productos y Resultados, asociando indicadores y magnitudes a los Resultados y Productos identificados (Ver Anexo 7).

11. Resultados Finales: El Resultado Final es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes de la población (ciudadanos); del entorno en el que se desenvuelven o de las instituciones/organizaciones que la sirven, tanto del Sector Público como Privado.

Dichas población, entornos o instituciones conforman la Población Objetivo de la acción del Estado. Así, el Resultado Final constituye el punto de partida para la identificación y diseño de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados a favor de dicha población.

El Anexo 6 presenta una lista referencial de Resultados Finales. En coordinación con el CEPLAN, se convocará a los Sectores para validar dichos Resultados Finales e incluir nuevos, de ser el caso, tomando como referencia al Plan Estratégico Nacional y Planes Sectoriales, Objetivos del Milenio y políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

12. Estrategia de Política Pública: El conjunto de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados que compartan un Resultado Final constituye una Estrategia. Los Responsables de los Programas Presupuestales involucrados en una Estrategia conforman un Comité de Coordinación para el proceso de programación, así como para el seguimiento de la ejecución articulada de los productos involucrados en cada Programa. Para efecto de la implementación del presente numeral se tomará en cuenta el instructivo que para tal fin se publique en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

13. Categorías de Programación: Complementariamente a los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, se ha definido dos tipos de categorías adicionales (que deben sumarse para obtener el total del presupuesto), que son: las Acciones Centrales y las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.

Tipo	Descripción
I. Programa Presupuestal con enfoque de resultados	Es la unidad básica de programación. Su punto de partida es un Resultado Final, tiene un solo objetivo llamado Resultado Específico, el mismo que se alcanza a través de Productos. Cada Producto requiere de un conjunto de Actividades. El presupuesto de esta unidad básica puede contener Gasto Corriente y Gasto de Capital.
II. Acciones Centrales	Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de una entidad, que contribuyen al logro de los resultados de todos sus Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados (Ver Anexo 5).

Tipo	Descripción
III. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	Comprende las asignaciones que se aprueben en el presupuesto para la atención de una finalidad específica por la entidad. Dichas asignaciones no tiene relación con el proceso de generación productiva de la entidad. Por ejemplo, la cesión de fondos para que en otro ámbito se realice el proceso de gestión productiva (por ejemplo, Fondos de Incentivos Municipales) o el servicio de la deuda pública.

14. Acciones dentro de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público. La Programación y Formulación, considerará tres acciones, descritas a continuación (Ver Anexo 4).

Acción	Descripción
1. Identificación y diseño de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados (Ver Anexos 1 y 2).	Consiste en: i) el diagnóstico de la situación actual de la población objetivo y de las acciones de la entidad; ii) la identificación, a partir del Resultado Final, de posibles Resultados Específicos para contribuir a su consecución y iii) el diseño del programa o programas utilizando el método del Marco Lógico. Esta parte incluye la verificación de la consistencia del diseño del Programa Presupuestal según protocolo (Anexo 3).
2. Programación física y financiera del Presupuesto	Consiste en la cuantificación de las metas físicas nivel de Productos y sus respectivas Actividades y correspondiente identificación y cuantificación de los insumos (bienes y servicios y sus respectivos precios) necesarios para la realización de las Actividades. Como resultado se obtiene el valor del presupuesto para cada Programa Presupuestal.
3. Evaluación y sustentación del presupuesto por Programas.	Corresponde a la etapa de verificación de la consistencia entre las metas físicas y su presupuesto, tomando en cuenta los techos presupuestarios asignados a cada pliego.

Nota: La identificación y programación de las Categorías de Programación tipo II y III se realiza de acuerdo con instrucción específica para cada caso.

Luego de la tercera etapa, previa evaluación y aprobación por parte del Consejo de Ministro se remite el Proyecto de Presupuesto al Congreso de la República, para su discusión y aprobación.

V. LINEAMIENTOS

15. La identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados es realizada por las entidades públicas en el marco del Proceso de Programación y Formulación Presupuestaria.

Para tal fin, se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades con finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de programación. En los Equipos de Trabajo deberán participar los responsables directos de los servicios que presta la entidad.

16. Comisión y Equipos de Trabajo en la Entidad.

- **De la Comisión:** El titular de la entidad, mediante resolución, en un plazo que no excederá los cinco (05) días hábiles de publicada la resolución directoral que apruebe estos lineamientos, constituye una Comisión presidida por el Titular de pliego o quien este designe, e integrada por los Jefes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces y representantes de las unidades técnicas encargada de la implementación de su diseño y su ejecución (numeral 19), según corresponda.

En el caso de los Programas Presupuestales que demanden la contribución de otras entidades, la Comisión deberá considerar la participación de los especialistas de tales entidades para asegurar la calidad del diseño del Programa correspondiente.

- **Del Equipo Técnico:** La Comisión, luego de identificar los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, define a los Equipos Técnicos encargados de su diseño. La Comisión identifica también aquellos Programas diseñados

por otro nivel de gobierno en los que la entidad tenga participación en el logro de un Resultado Específico (a través de la ejecución de uno o más productos), y define a los Equipos Técnicos encargados de su programación presupuestal.

17. Identificación de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados. Consiste en identificar los Programas Presupuestales a diseñar a partir de los Resultados Finales. Los Programas Presupuestales que se identifiquen no tienen que coincidir necesariamente con las unidades o dependencias orgánicas de la Entidad, sino responder a Resultados Finales.

Es decir, las actuales actividades, acciones o servicios que prestan las entidades públicas deben ser revisados y rediseñados de ser el caso, lo que implica que es posible reducir, fusionar o cancelar actividades, y crear nuevos Programas Presupuestales con la finalidad de alinear el accionar de las entidades en función a necesidades y prioridades de la sociedad.

18. Diseño y Registro de los Programas Presupuestales. Una vez identificados los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, los Equipos Técnicos se encargan del diseño siguiendo los contenidos mínimos, comprendidos en el Anexo 2. Posteriormente, la Comisión verificará la consistencia de los Programas Presupuestales de acuerdo con el Anexo 2 y cuando lo estime conveniente teniendo en cuenta los plazos establecidos en estos lineamientos, indicará al Equipo Técnico que proceda al registro del Programa Presupuestal en el Aplicativo Informático "Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados" que estará disponible en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

19. Responsable del Programa Presupuestal: Un Programa Presupuestal tiene una sola unidad responsable (dependencia) de la implementación de su diseño y su ejecución. Dicha unidad es aquella cuyas funciones y competencias tienen relación directa con el Resultado Específico. El Titular de la entidad designará formalmente al Responsable del Programa, quien coordinará con las unidades técnicas de la misma entidad, así como de las otras entidades involucradas en el logro del Resultado, según sea el caso, la programación y ejecución de los Productos y Actividades respectivas.

20. Articulación territorial de un Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados: Dado que un Programa Presupuestal es diseñado tomando como punto de partida un Resultado Final, su estructura lógica es aplicable a las Entidades de los tres niveles de Gobierno; en este sentido, las Actividades y los Productos de un Programa Presupuestal pueden ser ejecutados tanto por entidades del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Regionales y Locales. En este caso, el responsable de la identificación, diseño y registro de un Programa Presupuestal es el Gobierno Nacional; los Gobiernos Regionales y Locales participan en la programación y ejecución de productos cuando corresponda.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como el Gobierno Nacional, en el ámbito de sus competencias, son los responsables de formular y ejecutar el presupuesto, así como de la obtención de las metas de Productos y Resultados Específicos en sus ámbitos respectivos.

En los Gobiernos Regionales se diseñarán Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados para las intervenciones que corresponden a su competencia, conforme a la normatividad vigente, en los cuales, de acuerdo al diseño y la competencia, pueden participar los Gobiernos Locales en su ejecución. En este caso, cada entidad involucrada es responsable de la formulación y ejecución del presupuesto y de la obtención de metas de productos y resultados. Complementariamente, los Gobiernos Regionales y Locales diseñarán Programas Presupuestales para las intervenciones que corresponden a sus competencias exclusivas.

21. Programación del Presupuesto Físico y Financiero: Es el proceso por el cual las entidades definen la distribución de su presupuesto anual entre los distintos niveles de su estructura presupuestal. Se realiza a partir de la programación física y financiera de las Actividades. Luego de aprobado el presupuesto anual por

el Congreso de la República, se mensualiza la ejecución física y financiera a nivel de insumos por cada Actividad.

22. Tratamiento de los Programas Presupuestales Estratégicos (PPE): Los Programas Presupuestales Estratégicos "Articulado Nutricional", "Salud Materno Neonatal", "Enfermedades Metabólicas y Zoonosis", "Enfermedades No Transmisibles", "Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA", y "Prevención y Control del Cáncer" y "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular" mantienen el conjunto de lineamientos metodológicos bajo los cuales fueron diseñados como modelo conceptual, modelo explicativo, modelo prescriptivo, caminos causales críticos, tablas de evidencias, entre otros. El Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular", en el marco de la aplicación de estos lineamientos, culmina la revisión de su modelo causal, lista de intervenciones y productos vigentes e indicadores.

Para los productos vinculados a los Programas Estratégicos del Sector Salud señalados en el párrafo anterior, la programación de las metas físicas de los productos y su correspondiente proyección de gastos se formula por punto de atención donde se ofrece los servicios a los beneficiarios. Mientras no se implemente esta aplicación en el módulo de programación del nuevo SIAF, los Pliegos y Unidades ejecutoras de este Sector hacen uso del Módulo correspondiente del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Los restantes PPE deben ser adecuados a los nuevos contenidos y formatos presentados en estos lineamientos y sus anexos.

23. Tratamiento de los Programas Institucionales (PITs). Los PITs deben ser adecuados a los nuevos contenidos y formatos presentados en estos lineamientos y sus anexos. La cantidad de programas presupuestales que se obtengan de la adaptación de los PITs dependerá del análisis del nivel de atribución que tenga el programa presupuestal sobre los resultados. Para tal fin, quedan sin efecto todos los formatos vigentes para la formulación de PITs.

24. Tratamiento de los programas de inversión pública en ejecución. Los programas de inversión pública deberán ser registrados tomando en cuenta la estructura de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados para continuar su ejecución.

25. Tratamiento de los proyectos de inversión pública en ejecución. Los proyectos de inversión pública, previo análisis de causalidad respecto a los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, identificados en la entidad, podrán ser incluidos como parte de alguno de ellos.

VI. CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

26. La Dirección General de Presupuesto Público realizará actividades de entrenamiento sobre la metodología, conceptos y procedimientos operativos según el cronograma establecido en estos lineamientos. Así mismo, estará a cargo de la asistencia técnica y del seguimiento a los Equipos de Trabajo.

27. Los titulares de las Entidades deberán asegurarse que todos los integrantes de sus equipos técnicos conformados según lo establecido en estos lineamientos, participen activamente en las sesiones de capacitación ofrecidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

28. Las consultas referidas a la aplicación del presente documento, así como sus anexos se efectúan en el siguiente correo electrónico: dgpp_calidad@mef.gob.pe.

VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El proceso de identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, en el marco de la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de la implementación del nuevo SIAF, sigue el siguiente cronograma general:

Descripción	Plazo (año 2011)
I Difusión de los lineamientos y capacitación de Sectoristas DGPP y de Especialistas de los Equipos de Trabajo de las Entidades Públicas.	Marzo
II Identificación y diseño de los programas presupuestales (Anexo 2)	15 marzo - 15 abril
III Verificación de la consistencia de cada programa presupuestal según protocolo (Anexo 3)	15 abril - 15 mayo
IV Entrega de techos para el presupuesto 2012.	30 de abril
V Registro de los programas presupuestales en el Aplicativo Informático respectivo	Desde 15 mayo
VI Programación del presupuesto físico y financiero del sector público 2012 (en el nuevo sistema de información)	Desde 16 mayo - 30 junio
VII Evaluación y sustentación del Presupuesto por Programas	Julio
VIII Presentación del proyecto de Presupuesto al Consejo de Ministros	20 de Agosto

VIII. LISTA DE ANEXOS

Los Anexos del presente documento, los cuales a continuación se detallan, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Presupuesto Público:

- **Anexo 1:** Definiciones básicas para la identificación y diseño de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados.
- **Anexo 2:** Contenidos mínimos de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.
- **Anexo 3:** Protocolo de verificación de consistencia de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados
- **Anexo 4:** Programación y Formulación del Anteproyecto de Ley
- **Anexo 5:** Descripción de las Acciones Centrales
- **Anexo 6:** Lista referencial de Resultados Finales
- **Anexo 7:** Ejemplos de Marco Lógico de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.

612816-1

Aprueban Directiva "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005 - 2011 - EF/93.01

Lima, 03 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como función de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central", aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, establece que las Direcciones Nacionales del Presupuesto Público, Tesoro Público, Endeudamiento Público y Contabilidad Pública, del Viceministerio de Hacienda, según sus competencias, brindarán a las entidades la orientación correspondiente en relación con los procesos de fusión;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes se emitió la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/93.01 que aprobó la Directiva N° 005-2007-EF/93.01 "Lineamientos contables para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas";

Que, conforme a las consultas efectuadas por los usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental y "los procesos de fusión por absorción en las entidades públicas" en la vigencia de la Directiva N° 005-2007-EF/93.01, se ha desarrollado diversas "modalidades

del proceso de fusión por absorción en las entidades públicas";

Que, es necesario aprobar una nueva Directiva referente a los "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas", acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM y "las modalidades del proceso de fusión por absorción en las entidades públicas";

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/93.01 "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aplicación y publicación de la Directiva

La Directiva rige a partir del día siguiente de publicación y será difundida en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Derogación de la Directiva

Derogar la Directiva N° 005-2007-EF/93.01 "Lineamientos contables para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

612809-1

Aprueban Directiva "Instrucciones generales para Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2011-EF/93.01

Lima, 3 de marzo de 2011

VISTO, el Oficio N° 455-2010-AARM/CR(GTCGR) del Congreso de la República respecto que la Dirección Nacional de Contabilidad deberá establecer procedimientos de conciliación para el proceso de consolidación de los estados financieros de las entidades del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2010-EF/93.01 aprobó la Directiva N° 001-2010-EF/93.01 "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" vigente a partir del Cierre Contable 2009, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/93.01, vigente a partir del cierre contable 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República" de fecha

10 de diciembre de 2010, para las entidades de la actividad gubernamental, vigente a partir del cierre contable 2010;

Que, las directivas antes indicadas contienen formatos de "Reportes de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos, por Operaciones Recíprocas Entre Entidades del Sector Público", en los que se consignarán los saldos con vínculos operacional realizados entre entidades públicas, siendo necesarios ser conciliados y suscritos por los funcionarios responsables, a través del acta respectiva, a efectos de mejorar la calidad de la información para la consolidación de los estados financieros a nivel sector público;

Que, la Resolución N° 004-2007-EF/93.01, aprobó la "Metodología para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel sector público" que establece procedimientos de eliminación de las operaciones recíprocas en la información financiera para la Cuenta General de la República;

Que, el inciso 20.2 del artículo 20° de la Ley N° 28708, dispone que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública integra y consolida los estados financieros de las entidades del sector público;

Que, es necesario aprobar las instrucciones generales para la conciliación de los saldos de cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, a través del acta de conciliación de saldos;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, con la visación de la Dirección de Normatividad, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación, vigencia y difusión de la Directiva.

Aprobar la Directiva N° 002-2011-EF/93.01, "INSTRUCCIONES GENERALES PARA CONCILIACIÓN DE SALDOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", que forma parte integrante de la presente Resolución; su vigencia a partir del cierre contable del ejercicio 2010 y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas : <http://www.mef.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese:

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

612809-2

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2011-EF**

Mediante Oficio N° 158-2011-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 033-2011-EF, publicado en nuestra edición del día 2 de marzo de 2011.

DICE:

"CONSIDERANDO:

(...)

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29258, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29637, Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos;

DEBE DECIR:

"CONSIDERANDO:

(...)

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29637, Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos;

612820-1

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Delegan al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral la facultad de aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación Asistencia Técnica en materia de migración laboral con el Ministerio de Trabajo y Política Social de Italia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2011-TR**

Lima, 10 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se aprobó la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29381, concordado con el literal h) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las demás leyes, y puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo, está a cargo del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en asuntos de promoción del empleo, que incluyen, entre otros, política de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, información laboral y del mercado de trabajo, reconversión laboral, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo y migración laboral;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de conformidad con el numeral d) del artículo 10° del Decreto Supremo 004-2010-TR, resulta necesario delegar la facultad al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación Asistencia Técnica en materia de migración laboral, entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Trabajo y Política Social de Italia;

Que, la suscripción del referido Convenio permitirá promover la empleabilidad y cautelar los derechos de los migrantes peruanos en Italia;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director de Migración Laboral y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y los artículos 7°, 8° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la facultad de aprobar

Descripción		Plazo (año 2011)
I	Difusión de los lineamientos y capacitación de Sectoristas DGPP y de Especialistas de los Equipos de Trabajo de las Entidades Públicas.	Marzo
II	Identificación y diseño de los programas presupuestales (Anexo 2)	15 marzo - 15 abril
III	Verificación de la consistencia de cada programa presupuestal según protocolo (Anexo 3)	15 abril - 15 mayo
IV	Entrega de techos para el presupuesto 2012.	30 de abril
V	Registro de los programas presupuestales en el Aplicativo Informático respectivo	Desde 15 mayo
VI	Programación del presupuesto físico y financiero del sector público 2012 (en el nuevo sistema de información)	Desde 16 mayo - 30 junio
VII	Evaluación y sustentación del Presupuesto por Programas	Julio
VIII	Presentación del proyecto de Presupuesto al Consejo de Ministros	20 de Agosto

VIII. LISTA DE ANEXOS

Los Anexos del presente documento, los cuales a continuación se detallan, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Presupuesto Público:

- **Anexo 1:** Definiciones básicas para la identificación y diseño de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados.
- **Anexo 2:** Contenidos mínimos de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.
- **Anexo 3:** Protocolo de verificación de consistencia de los Programas Presupuestales con enfoque de Resultados
- **Anexo 4:** Programación y Formulación del Anteproyecto de Ley
- **Anexo 5:** Descripción de las Acciones Centrales
- **Anexo 6:** Lista referencial de Resultados Finales
- **Anexo 7:** Ejemplos de Marco Lógico de Programas Presupuestales con enfoque de resultados.

612816-1

Aprueban Directiva "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005 - 2011 - EF/93.01

Lima, 03 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como función de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central", aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, establece que las Direcciones Nacionales del Presupuesto Público, Tesoro Público, Endeudamiento Público y Contabilidad Pública, del Viceministerio de Hacienda; según sus competencias, brindarán a las entidades la orientación correspondiente en relación con los procesos de fusión;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes se emitió la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/93.01 que aprobó la Directiva N° 005-2007-EF/93.01 "Lineamientos contables para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas";

Que, conforme a las consultas efectuadas por los usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental y "los procesos de fusión por absorción en las entidades públicas" en la vigencia de la Directiva N° 005-2007-EF/93.01, se ha desarrollado diversas "modalidades

del proceso de fusión por absorción en las entidades públicas";

Que, es necesario aprobar una nueva Directiva referente a los "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas", acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM y "las modalidades del proceso de fusión por absorción en las entidades públicas";

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/93.01 "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aplicación y publicación de la Directiva

La Directiva rige a partir del día siguiente de publicación y será difundida en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Derogación de la Directiva

Derogar la Directiva N° 005-2007-EF/93.01 "Lineamientos contables para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

612809-1

Aprueban Directiva "Instrucciones generales para Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2011-EF/93.01

Lima, 3 de marzo de 2011

VISTO, el Oficio N° 455-2010-AARM/CR(GTCGR) del Congreso de la República respecto que la Dirección Nacional de Contabilidad deberá establecer procedimientos de conciliación para el proceso de consolidación de los estados financieros de las entidades del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2010-EF/93.01 aprobó la Directiva N° 001-2010-EF/93.01 "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" vigente a partir del Cierre Contable 2009, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/93.01, vigente a partir del cierre contable 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República" de fecha

10 de diciembre de 2010, para las entidades de la actividad gubernamental, vigente a partir del cierre contable 2010;

Que, las directivas antes indicadas contienen formatos de "Reportes de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos, por Operaciones Recíprocas Entre Entidades del Sector Público", en los que se consignarán los saldos con vínculos operacional realizados entre entidades públicas, siendo necesarios ser conciliados y suscritos por los funcionarios responsables, a través del acta respectiva, a efectos de mejorar la calidad de la información para la consolidación de los estados financieros a nivel sector público;

Que, la Resolución N° 004-2007-EF/93.01, aprobó la "Metodología para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel sector público" que establece procedimientos de eliminación de las operaciones recíprocas en la información financiera para la Cuenta General de la República;

Que, el inciso 20.2 del artículo 20° de la Ley N° 28708, dispone que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública Integra y consolida los estados financieros de las entidades del sector público;

Que, es necesario aprobar las instrucciones generales para la conciliación de los saldos de cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, a través del acta de conciliación de saldos;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, con la visación de la Dirección de Normatividad, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación, vigencia y difusión de la Directiva.

Aprobar la Directiva N° 002-2011-EF/93.01. "INSTRUCCIONES GENERALES PARA CONCILIACIÓN DE SALDOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", que forma parte integrante de la presente Resolución; su vigencia a partir del cierre contable del ejercicio 2010 y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas : <http://www.mef.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese:

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

612809-2

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2011-EF**

Mediante Oficio N° 158-2011-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 033-2011-EF, publicado en nuestra edición del día 2 de marzo de 2011.

DICE:

*CONSIDERANDO:

(...)

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29258, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29637, Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos;

DEBE DECIR:

*CONSIDERANDO:

(...)

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29637, Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos;

612820-1

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Delegan al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral la facultad de aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación Asistencia Técnica en materia de migración laboral con el Ministerio de Trabajo y Política Social de Italia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2011-TR**

Lima, 10 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se aprobó la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29381, concordado con el literal h) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las demás leyes, y puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo, está a cargo del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en asuntos de promoción del empleo, que incluyen, entre otros, política de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, información laboral y del mercado de trabajo, reconversión laboral, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo y migración laboral;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de conformidad con el numeral d) del artículo 10° del Decreto Supremo 004-2010-TR, resulta necesario delegar la facultad al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación Asistencia Técnica en materia de migración laboral, entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Trabajo y Política Social de Italia;

Que, la suscripción del referido Convenio permitirá promover la empleabilidad y cautelar los derechos de los migrantes peruanos en Italia;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director de Migración Laboral y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y los artículos 7°, 8° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la facultad de aprobar